

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 –Edificio Aydée Anzola Linares - Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION POPULAR

Expediente No. 11001-33-31-033-2009-00036-00

Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA Y OTROS

Accionados: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS

Auto interlocutorio No. 390

De conformidad con el trámite de seguimiento de fallo dentro de la acción popular de la referencia, este despacho en providencia emitida el 26 de noviembre de 2020, dispuso:

***“PRIMERO:** Requerir a las accionadas para que en un plazo no mayor de seis (6) meses, continúen con la adopción de las medidas administrativas correspondientes para dar cumplimiento efectivo a lo ordenado en la sentencia del 16 de diciembre de 2011.*

***SEGUNDO:** Requerir a los actores del presente asunto, para hacer efectiva la corresponsabilidad que les asiste y coadyuven en los trámites y gestiones que se requiera adelantar con miras a dar cumplimiento a la sentencia.*

***TERCERO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión por el medio más expedito a la Procuradora 82 Judicial I Administrativo BIVIANA ROCIO AGUILLON MAYORGA, a la Caja de Vivienda Popular, a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y a los accionantes, para los fines y trámites pertinentes.”*

La Caja de Vivienda Popular, a través de correo electrónico del 16 de abril de 2021 aportó memorial mediante el cual informó los avances realizados a efectos de dar cumplimiento a la sentencia del 16 de diciembre de 2011. Por ende, en proveído del 28 de abril de 2021 se dispuso poner en conocimiento dichos avances y reiterar a las partes, la orden impartida en decisión del 26 de

noviembre de 2020 para que aportaran los correspondientes informes relativos al cumplimiento de la sentencia que nos ocupa.

Nuevamente la Caja de Vivienda Popular allegó en las fechas del 26 y 28 de mayo de 2021, un total de 20 documentos adjuntos por correo electrónico, en el que manifestó el trámite adelantado por dicho ente; sin tener pronunciamiento alguno de las demás partes del proceso.

Así las cosas, en razón a los documentos previamente señalados, una vez más se pondrá en conocimiento de la Procuradora 82 Judicial I Administrativa de Bogotá la Doctora ANA MARÍA CÓRDOBA RUÍZ, como a las demás partes involucradas (actores y accionadas), para que se manifiesten si a bien lo consideran. **Para tal fin se concede el término de cinco (5) días, que se contarán a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación,** con el fin de disponer lo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez